

56/2025



Municipalidad Provincial de Sechura



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024-MPS/CM.

Sechura, 23 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, se trató como punto de agenda: **Dictamen N° 057-2024-MPS-CDS, de fecha 19 de agosto de 2024**, emitido por los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto al **APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA SRA. MARÍA ISABEL ULFE MORAN, y;**

CONSIDERANDO:

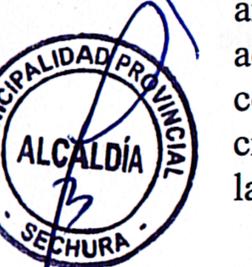
Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto de 2016, en su artículo 2° señala que: "Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente";

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, precisa en el artículo 4° inciso 2) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces,





(02)... continúa Acuerdo de Concejo N° 133- 2024-MPS/CM.

en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante **Informe N° 92-2024-MPS-GDS-SGPS/OMAPED**, de fecha de recepción 15 de julio de 2024, la Responsable de OMAPED Debie Elizabeth Fernández Zavaleta, realizó visita domiciliaria a la Sra. MORAN FLORES SANTOS identificado con DNI N° 27708174 con domicilio en Av. Primavera Mz. K lote 13, quien se encuentra en estado delicado de salud por padecer de Diabetes y Tumores, no cuenta con domicilio propio y carece de Recursos Económicos. Asimismo se realizó la visita domiciliaria al Señor ZANELLI LUNA VICTORIA BELIZARIO FELIPE, identificado con DNI N° 02738107, domiciliado en calle Grau N° 292, y de acuerdo a acta de visita se encuentra en estado crítico, sin posibilidad de movilizarse al parecer de cáncer y carece de recursos económicos. Evidenciando que por falta de recursos económicos no realizan su tratamiento, por lo que solicitan apoyo económico para solventar los gastos.

Que, mediante **Proveído, de fecha 15 de julio de 2024**, adherido al **Informe N° 92-2024-MPS-GDS-SGPS/OMAPED**, la Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Sub Gerencia de Salud y Medio evaluación y atención;

Que, mediante **Informe N° 022-2024-MPS-M.E.F.G**, de fecha 25 de julio del 2024, la Dra. Maryliam Esther Fiestas Gómez, médico de la Municipalidad Provincial de Sechura, alcanza a la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, el informe de constancia de ayuda económica, adjuntando el acta de constatación al domicilio ubicado en Av. Primavera Mz. K Lt. 13 La Bocana Parachique – Distrito y Provincia de Sechura.

Que, con **Informe N° 0231-2024-MPS-GDS/SGSyMA**, de fecha 30 de julio del 2024, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social, para lo cual analiza, concluye y recomienda:

1. Que, el día 22 de julio se realizó visita in situ en el domicilio en Av. Primavera Mz. K Lt. 13 – La Bocana. Encontrándose a la Sra. Isabel María Ulfe Moran, identificada con DNI N° 43454895, quien es hija de la Sra. Moran Flores Santos.
2. Manifiesta que hace año y medio aproximadamente se evidencia la presencia de una masa en la vulva hasta en diciembre del año pasado era llevada al Centro de Salud de su localidad y luego referida al Hospital Santa Rosa.
3. Se le realizó una biopsia para poder descartar o confirmar malignidad del tumor en cual es diagnosticada con CARCINOMA (cáncer en vulva).
4. Con el pasar del tiempo hasta la actualidad, se han ido adicionando nuevos tumores localizados en la zona afectada, encontrándose en cama por los problemas para normalizarse con normalidad.
5. Se le ha indicado una serie de exámenes, y a pesar de estar bajo el cuidado de las hijas y contar con el Seguro SIS, éste no cubre el total de los gastos, además de no tener domicilio propio.

Que, mediante **Informe N° 162-2024-MPS-GM-GDS**, de fecha de recepción 01 de Agosto 2024, la Gerencia de Desarrollo social, emite informe al Gerente Municipal indicando que dentro de su Plan Operativo Institucional Física y Financiera año 2024, está aprobado como una de las actividades, las subvenciones económicas a personas Naturales y otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro, con una prioridad muy alta, por ello y al haber sido evaluada la petición y ante la necesidad del apoyo solidario, esta Gerencia de Desarrollo Social, opina favorable su petición por tratarse de personas con bajos recursos económicos, del cual se propone el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), según **disponibilidad presupuestaria**, con el fin de apoyar en parte a las necesidades que les emergen, el cual deberá ser aprobado en sesión de concejo;

Que, mediante **Proveído, de fecha 01 de agosto de 2024**, adherido al Informe N° 162-2024-MPS-GM-GDS, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informe de disponibilidad presupuestal;





Municipalidad Provincial de Sechura

(03)... continúa Acuerdo de Concejo N° 133- 2024-MPS/CM.

Que, mediante **Proveído de fecha 01 de agosto de 2024**, adherido al Informe N° 162-2024-MPS-GM-GDS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto su evaluación y emisión de informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 01617-2024-MPS-GM/GPYP-SGP**, de fecha de recepción 08 de agosto del 2024, la Subgerente de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, las siguientes recomendaciones:

1. Que, **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender el **APOYO ECONÓMICO** a favor de la Sra. **ISABEL MARÍA ULFE MORAN**, identificada con DNI N° **43454895**, hasta por el monto de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, para solventar en parte los gastos a la ciudad de Lima para el tratamiento de su menor hermano Jesús Manuel Sánchez Chunga, financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, genérica de Gasto 2.5 a Otras Personas naturales.
2. El apoyo económico debe ser aprobado en Sesión de Concejo.

Que, mediante **Informe N° 0803-2024-MPS-GM/GPyP** de fecha **08 de agosto del 2024**, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal para informar que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, recomienda derivar a la Gerencia de Administración y Finanzas, evaluar la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, asimismo se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente, hasta elevarse al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y determinación de la aprobación del Apoyo Económico, el mismo que de ser favorable deberá emitirse el acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído de fecha 08 de agosto de 2024**, adherido al Informe N° **0803-2024-MPS-GAJ**, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas informe sobre disponibilidad financiera;

Que, mediante **Proveído de fecha 09 de agosto del 2024** adherido al Informe N° **0803-2024-MPS-GM/GAJ**, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita evaluación financiera según normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° **0365-2024-MPS-GM-GAyF/SGF-T**, de fecha 12 de agosto de 2024, la Unidad de Tesorería, **QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD FINANCIERA** para atender lo solicitado por la Sra. **ISABEL MARÍA ULFE MORAN (HIJA)**, identificada con DNI **43454895**, para solventar los gastos de medicina y cuidado de la Sra. **SANTOS MORAN FLORES**, identificado por **27708174**, hasta por el monto de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, para los gastos de medicina y cuidado de la Sra. **SANTOS MORAN FLORES**, financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante **Proveído, de fecha 13 de agosto del 2024** adherido al Informe N° **0365-2024-MPS-GM/GPyP-SGF-T**, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica informe legal;

Que, mediante **Informe Legal N° 831-2024-MPS/GAJ**, de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa al Gerente Municipal las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

1. Que, resulta viable se apruebe la subvención económica a favor de la Sra. **ISABEL MARÍA ULFE MORAN**, para solventar en parte los gastos de tratamiento de su señora madre **SANTOS MORAN FLORES**, por el monto ascendente a **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, **Financiado en la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 (...)**, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.
2. Se **RECOMIENDA ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL**, para su **ANALISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, de ser el caso, a través de un **ACUERDO DE CONCEJO**.
3. Derivar los actuados a **GERENCIA MUNICIPAL** para que sea derivado al Concejo Municipal

Que, mediante **Proveído de fecha 16 de agosto de 2024**, Adherido al Informe N° **831-2024-MPS/GAJ**, la Gerencia Municipal remite el Expediente a la Secretaria General para dictamen de la



(4)... continúa Acuerdo de Concejo N° 133- 2024-MPS/CM.

Comisión de Regidores de Desarrollo Social y elevar al Concejo; a su vez Secretaría General lo remite a la Comisión antes señalada a efectos de que emita su Dictamen y sea elevado a concejo.

Que, mediante Dictamen N° 057-2024-MPS-CDS, de fecha 19 de agosto de 2024, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: "ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, la aprobación de la subvención económica a favor de la Sra. ISABEL MARÍA ULFE MORAN, para solventar en parte los gastos de tratamiento de su madre SANTOS MORAN FLORES, por el monto ascendente a S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), Financiado en la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 a Otras personas naturales, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto." (...);



Que, en Sesión Ordinaria N° 16-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en UNANIMIDAD APROBARON: EL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA SRA. ISABEL MARÍA ULFE MORAN, para solventar en parte los gastos de tratamiento médico de su madre SANTOS MORAN FLORES, HASTA POR EL MONTO DE S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), FINANCIAMIENTO 02, RUBRO 09, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GENÉRICA DE GASTO 2.5 (...);



Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 057-2024-MPS-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la Sra. ISABEL MARÍA ULFE MORAN, identificada con DNI N° 43454895, para solventar en parte los gastos de tratamiento médico de su madre: SANTOS MORAN FLORES; por el monto ascendente a S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), FINANCIADO EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02, RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GENÉRICA DE GASTO 2.5 A OTRAS PERSONAS NATURALES, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.muminisechura.gop.pe).



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Administrada Isabel María Ulfe Morán, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanza, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORA
ALCALDESA

